



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563  
Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ACTA N° 087  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	190013333005 2019 00256 00
Demandante	NELLY MARÍA VALENCIA DE ELVIRA Y OTROS
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ, HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA y ASMET SALUD EPS SAS
Llamado en garantía:	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma lifesize señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE:

APODERADO: abogado **ANDRÉS FELIPE MOLANO IDROBO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.811.548, y portador de la Tarjeta Profesional No. 386.102 del C. S. de la Judicatura.  
[andresfmolano11@gmail.com](mailto:andresfmolano11@gmail.com)

PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ: abogada JOHANA ROJAS TOLEDO, identificada con CC No. 36.293.901 expedida en Pitalito, Huila, y portadora de la TP N.º 157.202 del C.S. de la Judicatura.  
[Jana181@hotmail.com](mailto:Jana181@hotmail.com)

HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA: abogada LUCIA ORDOÑEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.181.616 de San Agustín, Huila, portadora de la TP. No. 118.879 del C. S. de la Judicatura.  
[juridica@hosusana.gov.co](mailto:juridica@hosusana.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co)  
[luciaom13@hotmail.com](mailto:luciaom13@hotmail.com)

ASMET SALUD EPS SAS: CATALINA ALVAREZ CUERVO, identificada con CC 35.521.197 y portadora de la TP. No. 286.335 del C. S. de la Judicatura; quien presenta poder de sustitución a la abogada CAROLINA LOPEZ HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.783.442 de Popayán, Cauca, y portadora de la TP. No. 325.537 del C. S. de la Judicatura, para asistir e intervenir en la presente audiencia.  
[carolopezh@hotmail.com](mailto:carolopezh@hotmail.com)  
[carolina.hurtado@asmetsalud.co](mailto:carolina.hurtado@asmetsalud.co)  
[notificacionesjudiciales@asmetsalud.co](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.co)

LLAMADO EN GARANTIA:

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Abogada GERALDINE CÁRDENAS SIERRA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.689.482 de Bogotá DC, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 410.947 del C. S. de la Judicatura.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

[gcardenas@gha.com.co](mailto:gcardenas@gha.com.co)

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

[nanlopezr@hotmail.com](mailto:nanlopezr@hotmail.com)

[procjudadm183@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm183@procuraduria.gov.co)

[nlopez@procuraduria.gov.co](mailto:nlopez@procuraduria.gov.co)

Conforme a los poderes allegados, por medio del AUTO INTERLOCUTORIO No.1012, se dispone: **PRIMERO:** Reconocer personería a la abogada, GERALDINE CÁRDENAS SIERRA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.689.482 de Bogotá DC, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 410.947 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada.

## 2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°1013, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: **PRIMERO:** Declarar saneada la actuación procesal. **SEGUNDO:** Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

## 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del CPACA, el objeto de esta Audiencia es el recaudo y práctica de las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial.

### 3.1. TESTIMONIALES:

Para el día de hoy, **18 de junio a partir de la 1:30 p.m.**, se decretó el testimonio de la persona que se relaciona a continuación para que declare sobre los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigo técnico:

### **A solicitud del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA**

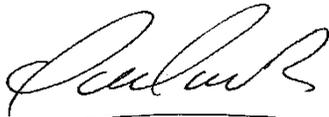
1.- Señor REGULO ANDRÉS VIDAL BARRAGÁN, identificado con CC. 76.306.673 min. 05:50 a min 32:04. Se recauda su testimonio sin inconvenientes.

Por lo expuesto, se profiere AUTO INTERLOCUTORIO No.1014. **PRIMERO:** Continuar la audiencia de pruebas el 20 de mayo de 2025 a partir de la 1:30 p.m, conforme la programación del Despacho y lo dispuesto en el auto No. 653 de fecha 25 de abril de 2024, por medio del cual se aceptó la excusa presentada por la apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE y se reprograma la audiencia de pruebas para recepcionar la declaración de los médicos CARMEN DEL PILAR PAZ FLORES (internista), FRANCISCO ALEXANDER PEREZ RENGIFO (internista), JULIAN DARIO NAÑEZ PAZ (internista), FEDERICO ANDRÉS BENÍTEZ PAZ (cirujano general), con el fin de que declaren lo que le

conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos. Sin objeción de las partes se declara ejecutoriado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:05 pm, se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Público.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/65ddb22-82e4-4935-96e8-ce619f9a5f05?vcpubtoken=77967d09-6b6a-4b4f-8bc6-a2399509b234>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS  
Juez



PAOLA ANDREA CASTILLO HOYOS  
Secretaria Ad Hoc.